

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN
SALVADOREÑA DE AJEDREZ RELACIONADO CON LOS
FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LOS
FONDOS GENERADOS CON EL PATRIMONIO DEL
ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015**



SAN SALVADOR, 3 DE DICIEMBRE DE 2020

INDICE

Contenido

1.	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
2.1.	Objetivo General	1
2.2.	Objetivos Específicos	1
2.3.	Alcance	2
2.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
3.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
4.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.....	6
5.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	6
6.	RECOMENDACIONES	6

Señor
Presidente de Junta Directiva
Federación Salvadoreña de Ajedrez
Presente.

Hemos efectuado Examen Especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los fondos generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 195 atribución 4ª. de la Constitución de la República, artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo 14/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, emitida por la Dirección de Auditoría Tres.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1. Objetivo General

Verificar que los fondos estatales recibidos y los generados con el Patrimonio del Estado se hubieran manejado, registrado, utilizado y liquidado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en los fines y propósitos institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Comprobar que los fondos transferidos por el INDES a la Federación y aquellos generados con el Patrimonio del Estado se hubieran manejado, utilizado y liquidado conforme a lo dispuesto en el marco legal y técnico aplicable;
- b) Comprobar que los gastos efectuados con los recursos transferidos por el INDES o generados con el patrimonio del Estado se hubieran realizado conforme al presupuesto o ayuda adicional aprobada y respaldados con la documentación que los demuestre y valide;
- c) Verificar que en el desarrollo de las actividades relativas al manejo de los ingresos y gastos relacionados con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y los fondos generados con el patrimonio del Estado, se hubiera cumplido con las disposiciones legales y técnicas aplicables y que su contabilización sea adecuada.

2.3. Alcance

Nuestro trabajo consistió en la verificación de documentación correspondiente a ingresos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez (FSA), provenientes de fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); Informes de Caja de Tesorería y Estados Financieros (excepto el Estado de Ejecución Presupuestaria), correspondientes al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Respecto a los fondos generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Federación no comunicó al INDES la existencia de este tipo de ingresos.

Limitantes al alcance:

No examinamos documentación que respalde los gastos reportados en Informes de Caja de Tesorería y Estados Financieros, conciliaciones de las cuentas bancarias y registros contables de las operaciones de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, relacionados con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), correspondientes al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, debido a que la información solicitada no fue proporcionada.

Este examen fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría desarrollados para el logro de los objetivos del examen, se encuentran los siguientes:

- a. Obtuvimos el detalle de las transferencias de fondos que el INDES realizó a la FSA en el periodo examinado y verificamos que la solicitud de esos fondos estuviera suscrita por el Presidente y Tesorero de la Federación y que incluye los anexos requeridos en esa transacción; asimismo; cotejamos los montos de los comprobantes de ingresos y transferencias bancarias con los datos del estado de cuenta bancaria correspondiente.
- b. Verificamos que las planillas de control de pagos de trabajadores, anexas a las solicitudes de fondos, estuvieran firmadas por el empleado y que se hubieran efectuado los descuentos de Ley; de igual forma, revisamos que los cheques emitidos según planilla por el líquido a pagar hubiesen sido cobrados según estados de cuenta.
- c. Verificamos que la Federación haya cumplido con la presentación de los Informes de Caja de Tesorería mensuales.

- d. Realizamos cruce de cifras entre Informes de Caja de Tesorería y Estados Financieros.

3. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, identificamos la siguiente condición reportable:

1. GASTOS POR \$63,543.44 SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE

Comprobamos que los gastos reportados por la Federación Salvadoreña de Ajedrez por el ejercicio 2015 un monto de \$63,543.44 no cuenta con documentación que demuestre y justifique su legítimo uso en las actividades y fines de esa Federación.

La Ley General de los Deportes de El Salvador, Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales, Art. 35, establece: "Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes: ... i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta"

El Instructivo para el manejo y control de los ingresos y egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de fecha 10 de enero de 2012, que tiene su base legal en el Art. 4, literal a) y l), Art. 18, literal i), Art. 35 literal l), Art. 37; 81 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, Art. 3, Art. 26 y Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 3 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del INDES, establece:

Romano V. NORMAS GENERALES: "En vista de la declaratoria del deporte de interés social y de utilidad pública; la organización, promoción y desarrollo del mismo, el uso, manejo y empleo de los recursos transferidos a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y los generados con patrimonio del INDES estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del Ente Contralor del Estado"

Romano VI. FORMULACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO, numeral 3. De la Responsabilidad por el Uso de los Fondos del Presupuesto Autorizado, literal a: "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en general, y particularmente del Presidente y Tesorero de cada una de ellas el uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellas personas que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportiva de El Salvador"

Romano XI. JURISDICCION DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: "En virtud del Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y del Art. 36 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, los recursos Transferidos por el INDES son sujetos de la fiscalización y control de la misma"

El Instructivo INDES para el manejo y control de los ingresos y egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de fecha 10 de noviembre de 2015, que tiene su base legal en el Art. 14, literal a) y l), Art. 18, literal i), Art. 35 literal l), Art. 36 y Art. 37 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, Art. 3, Art. 26 y Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Art. 3 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del INDES, establece:

Romano V. NORMAS GENERALES: "En relación a la declaratoria de interés social y de utilidad pública la organización, promoción y desarrollo del deporte, en consecuencia el uso, manejo y empleo de los recursos transferidos a las Federaciones y Asociaciones Deportivas, los generados con Patrimonio del Estado y por Gestión Administrativa, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría del INDES; y el Ente contralor del Estado fiscalizará y auditará los Transferidos, los Generados con Patrimonio del Estado y por Gestión Administrativa"

Romano VI. FORMULACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO, numeral 3. De la Responsabilidad por el Uso de los Fondos del Presupuesto Autorizado, literal a: "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportiva Nacional en general, y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para gestionar, recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas, que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por INDES"

Romano XI. JURISDICCION DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: "En virtud del Art. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los recursos Transferidos por el INDES y los generados con Patrimonio del Estado y los generados por la obtención de fondos de las entidades internacionales, son sujetos de la fiscalización y control de la misma. Dicha jurisdicción alcanza a los organismos y servidores públicos, así como también las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en la categoría de institución y funcionario público, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos"

La deficiencia se originó debido a que el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, no proporcionaron documentación que evidencie el uso de los \$63,543.44, transferidos por el INDES a la Federación.

Lo anterior, no permite a la Federación demostrar la administración transparente y eficiente de los recursos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para la organización, promoción y desarrollo del ajedrez en el país.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, no emitieron comentarios ni presentaron documentación de descargo a la comunicación preliminar realizada de la siguiente manera: Al Presidente el 9 de noviembre de 2020, en nota REF-DA3-EE15-FSA-0013-2020; al Vicepresidente y Secretario, el 6 de noviembre de 2020, mediante notas REF-DA3-EE15-FSA-014-2020 y REF-DA3-EE15-FSA-015-2020, respectivamente; y al Vocal, el 11 de noviembre de 2020, a través de publicación en periódico de circulación nacional.

En nota de fecha 13 de noviembre de 2020, el Tesorero de la Federación actuante en el año 2015, manifestó: “En el marco de la pandemia durante los meses de Marzo a Mayo del presente año las instalaciones del Palacio de los deportes fueron utilizados como “Centro de Contención” albergando a muchas personas, dándose la eventualidad que las instalaciones de la Federación Salvadoreña de ajedrez fueron saqueadas, hecho que fue denunciado a la PNC en fecha 02 de junio de 2020, durante este hecho fueron extraídos algunos objetos de valor y en general las instalaciones se encontraron desordenadas así como los archivos financieros de la federación, esto nos ha llevado a problemas para reconstruir dicha información por lo que en primera instancia se acudió al INDES para poder cubrir los requerimientos de información de la Corte de Cuentas, sin embargo en esta semana hemos logrado encontrar información de egresos de Enero a Septiembre de 2015 pero nos encontramos con muy poco tiempo para lograr soportar la totalidad de la observación efectuada por lo que requerimos nos brinden una prórroga al plazo de presentación de esta información de al menos una semana más”

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, no emitieron comentarios ni presentaron evidencia documental a la comunicación del hallazgo en borrador de informe de auditoría, realizado de la siguiente manera: Al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, el 23 de noviembre de 2020, mediante notas REF.DATRES-1107/2020, REF.DATRES-1108/2020, REF.DATRES-1109/2020 y REF.DATRES-1110/2020, respectivamente; y al Vocal, el 25 de noviembre de 2020, a través de publicación en periódico de circulación nacional.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El comentario del Tesorero de la Federación, confirma la deficiencia en cuanto a que la información no está disponible; no obstante, menciona que parte de la misma ya fue ubicada, la cual no ha sido puesta a disposición para ser verificada.

Además, ante la falta de comentarios del Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Vocal de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, la observación se mantiene.

4. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Hemos constatado que el Informe de Examen Especial a los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) a la Federación Salvadoreña de Ajedrez por el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones, por lo tanto, no efectuamos seguimiento.

5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Sobre la base de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en el desarrollo del “Examen Especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los fondos generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, concluimos que los ingresos provenientes de fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), se encuentran documentados, de conformidad a información proporcionada por dicho Instituto; respecto a los gastos, no emitimos conclusión, debido a que no se nos proporcionó la documentación que demuestre la utilización de los fondos en los fines para los cuales fueron destinados, excepto las planillas canceladas que retomamos de las solicitudes de desembolso; de igual manera no emitimos conclusión respecto a la contabilización de ingresos y gastos, dado que las partidas contables proporcionadas de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2015, no presentan firmas de responsables y carecen de documentación de soporte.

En cuanto a los fondos generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la Federación no comunicó al INDES la existencia de este tipo de ingresos; en consecuencia, al desarrollar nuestros procedimientos de auditoría no encontramos información que nos hiciera creer que se hubieran generado.

6. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones de auditoría.

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los fondos generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y ha sido elaborado para ser comunicado a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 3 de diciembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Tres

